

MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ



PODER LEGISLATIVO
Congreso Nacional

***Transferencias Financieras
realizadas por el Ministerio de
Hacienda a los Gobiernos
Municipales
Al 31/08/2022***



Cámara de Senadores 1º Piso
Río Jejuí e/ Avda. República

☎ Tel: (414) 5860/5925

✉ dgcgp@senado.gov.py

TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A MUNICIPALIDADES
MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ

Transferencias Financieras al 31/08/2022							
MUNICIPIOS DE ÑEEMBUCÚ			Royalties 30-11 *	FONACIDE 30-3 *	Juegos de Azar 30-7 *	Menores Recursos 30-8*	Total Transf a Gob Mun *
30	190	Pilar	0	0	0	0	0
30	191	Alberdi	0	0	0	0	0
30	192	Cerrito	142	63	8	0	213
30	193	Desmochados	121	55	7	0	183
30	194	Gral José E. Díaz	132	60	7	0	199
30	195	Guazucúa	123	56	7	0	186
30	196	Humaitá	414	129	8	0	551
30	197	Isla Umbú	128	58	8	0	194
30	198	Laureles	130	59	7	0	196
30	199	Mayor José D. Martínez	134	61	8	0	203
30	200	Paso de Patria	124	55	7	0	186
30	201	San Juan Bautista de Ñeembucú	143	64	8	0	215
30	202	Tacuaras	133	139	7	0	279
30	203	Villa Franca	119	54	7	0	180
30	204	Villa Oliva	709	219	30	0	958
30	205	Villalbín	125	56	7	0	188
TOTAL MUNICIPIOS			2.677	1.128	126	0	3.931

Fuente: MH, al mes de Agosto 2022

* en millones de guaraníes

OBSERVACIÓN: El Incumplimiento en la presentación de Rendición de Cuentas e Informes por parte de los Municipios, obliga al Tesoro Nacional a la suspensión de las transferencias financieras, hasta tanto sea regularizada conforme a los plazos y condiciones establecidas en las normativas vigentes - **Ley 6.873/2022**, Capítulo XIV Gobiernos Departamentales y Municipales, Anexo A del **Decreto 6.581/2022**.

TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A MUNICIPALIDADES
MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ

Transferencias Financieras Acumuladas							
MUNICIPIOS DE ÑEEMBUCÚ			Royalties 30-11 *	FONACIDE 30-3 *	Juegos de Azar 30-7 *	Menores Recursos 30-8*	Total Transf a Gob Mun *
30	190	Pilar	4.750	1.483	215	0	6.448
30	191	Alberdi	1.400	345	36	147	1.928
30	192	Cerrito	1.796	576	62	480	2.914
30	193	Desmochados	1.538	421	50	480	2.489
30	194	Gral José E. Díaz	1.682	460	53	480	2.675
30	195	Guazucúa	1.564	428	50	0	2.042
30	196	Humaitá	1.621	443	52	408	2.524
30	197	Isla Umbú	1.616	442	52	0	2.110
30	198	Laureles	1.649	451	52	480	2.632
30	199	Mayor José D. Martínez	1.696	464	54	480	2.694
30	200	Paso de Patria	1.564	427	51	480	2.522
30	201	San Juan Bautista de Ñeembucú	1.806	494	56	408	2.764
30	202	Tacuaras	2.015	658	69	0	2.742
30	203	Villa Franca	1.517	415	49	0	1.981
30	204	Villa Oliva	1.670	456	53	0	2.179
30	205	Villalbín	1.584	433	51	480	2.548
TOTAL MUNICIPIOS			29.468	8.396	1.005	4.323	43.192

Fuente: MH, al mes de Agosto 2022

* en millones de guaraníes

OBSERVACIÓN: *El Incumplimiento en la presentación de Rendición de Cuentas e Informes por parte de los Municipios, obliga al Tesoro Nacional a la suspensión de las transferencias financieras, hasta tanto sea regularizada conforme a los plazos y condiciones establecidas en las normativas vigentes - Ley 6.873/2022, Capitulo XIV Gobiernos Departamentales y Municipales, Anexo A del Decreto 6.581/2022.*

DISPOSICIONES LEGALES

- ❑ **LEY N° 6.873/2022** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022”.
- ❑ **DECRETO N° 6.581/2022** Por el cual se Reglamenta la Ley N° 6.873/2022, del 04 de enero de 2022, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022.
- ❑ **ROYALTIES:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales establecidos en la Ley N° 3.984/2012 “Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado”. Son los ingresos ordinarios de las Entidades Binacionales por la facturación y cobro de suministro de la energía eléctrica.
- ❑ **FONACIDE:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales establecidos conforme a la Ley N° 4.758/2012 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo”. Es la Compensación por cesión de energía correspondiente al total de los ingresos específicos de la Itaipú por la facturación y cobro a las empresas que reciben la energía cedida por el Paraguay al Brasil, en concepto de compensación equivalente en dólares de los Estados Unidos de América
- ❑ **CANON JUEGOS DE AZAR:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales establecidos en la Ley N° 1.016/97, percibidos en concepto de la explotación de juegos de suerte o azar.
- ❑ **MENORES RECURSOS:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Municipales conforme a la Ley N° 426/94 “Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental”, percibido en virtud del impuesto inmobiliario destinado a Municipios de menores recursos, provenientes de las recaudaciones de todos los Municipios de la República.



PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

Propósito:

"Contribuir a la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país".

Misión:

"Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho".

Visión:

"Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".

